

ACTA N° 005/2025

En Oberá, Ciudad de la Provincia de Misiones, al vigésimo quinto día del mes de Marzo del año dos mil veinticinco, se reúne en Cuarta Sesión Ordinaria el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, del Cuadragésimo Noveno período de Sesiones, convocado en el recinto de su sede; con la presencia de los Concejales: Maximilian Félix Binder, Carina Soledad Sánchez, María Luisa Glum, Marcelo Luis Sedoff, Mara Ivis Frontini, Adriana Patricia Kosnicki, Aníbal Ramírez.-- Se encuentra ausente la Concejala Verónica Noguera. -- Preside la Sesión el Concejala Pablo Ullón. -----

Presidencia: "Se inicia la Sesión siendo las nueve horas y cuatro minutos. Tenemos un Concejala ausente. -- Invitamos a la Concejala Adriana Patricia Kosnicki al izamiento del pabellón." -- *Presidencia* pone a consideración de los Señores Concejales el Acta N° 004/2025 de Sesión Ordinaria celebrada el decimoctavo día del mes de Marzo del año dos mil veinticinco para su aprobación. Cuyas copias obran en las respectivas carpetas de los Señores Concejales para analizarlas. -- Resultando Aprobada por mayoría. -----

PETICIONES PARTICULARES.-----

EXPTE N° 041/2025 – Sr. Ismael Rodríguez - Solicita se revea multa por obra antirreglamentaria.- Pasa al Concejo Deliberante en Comisión de OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.-----

PETICIONES OFICIALES Y PROYECTOS PRESENTADOS.-----

EXPTE N° 038/2025 – Departamento Ejecutivo Municipal - Eleva Proyecto de Ordenanza de Regularización de dominio Barrio Kleiven.- Pasa al Concejo Deliberante en Comisión de OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.-----

EXPTE N° 039/2025 – Concejales Renovadores - Proyecto de Declaración de Interés Público Municipal el conversatorio "Mujeres que abren camino en el deporte".- Pasa al Concejo Deliberante en Comisión de CULTURA, DEPORTE, EDUCACION Y TURISMO.-----

EXPTE N° 040/2025 – Concejales Renovadores - Proyecto de Declaración de Interés Público Municipal los 95° Aniversario de la Iglesia Evangélica Asamblea de Dios.- (Con Declaración de Presidencia). Se somete a votación de los Señores Concejales, resultando Aprobado por mayoría la Declaración redactada. -----

DESPACHOS DE COMISIÓN.-----

Expte N° 104/2014 - Bloque Renovador - Concejala Gutawski. Proyecto de Ordenanza Creando Programa de Promoción y Difusión de Obra de Músicos Locales; Expte N° 284/2014 – Dirección Centro Educativo Polimodal N°44 - Solicita donación de inmueble para la construcción del edificio escolar; Expte N° 206/2020 - Organización Tavambaé - Presenta Proyecto de Comunicación: solicitando al Ejecutivo disponga restitución del monumento "Evita" en rotonda de intersección de la Ruta Nacional N° 14 y Ruta Provincial N° 103. -----

Secretaría lee: "El Concejo Deliberante reunido en Comisión de CULTURA, DEPORTE, EDUCACIÓN Y TURISMO, ha dado tratamiento a los Exptes de referencia, y Considerando; QUE, los proyectos y en general todos los asuntos que no hayan obtenido sanción del Concejo durante el término de un año a partir de la fecha de su entrada al Cuerpo, caducarán de hecho y pasarán con sus antecedentes a archivo, asimismo, de igual manera acontece con las cuestiones planteadas que hayan sido atendidas y/o han obtenido respuesta por otras vías, correspondiendo su pase a archivo; razón por la cual debe dictarse

RESOLUCION de la siguiente manera: ARTICULO 1: ORDENESE el archivo de las siguientes actuaciones: Expte N° 104/2014 - Bloque Renovador - Concejal Gutawski Proyecto de Ordenanza Creando Programa de Promoción y Difusión de Obra de Músicos Locales.- Expte N° 284/2014 - Dirección Centro Educativo Polimodal N° 44 - Solicita donación de inmueble para la construcción del edificio escolar.- Expte N° 206/2020 - Organización Tavambaé - Presenta Proyecto de Comunicación solicitando al Ejecutivo disponga restitución del monumento "Evita" en rotonda de Intersección de la Ruta Nacional N° 14 y Ruta Provincial N° 103.- ARTICULO 2: De forma.- Concejo Deliberante en Comisión de Cultura, Deporte, Educación y Turismo. Firman los Concejales: Pablo Ullón, María Luisa Glum, Mara Ivis Frontini, Maximilian Félix Binder, Marcelo Luis Sedoff, Adriana Patricia Kosnicki, Carina Soledad Sánchez y Aníbal Ramírez".-- *Presidente* somete a votación. – Resultando Aprobado por mayoría. -- Por Secretaría se redactará la correspondiente Resolución. -----

EXPTE N° 185/2022 – Bloque PRO - Juntos por el Cambio: Proyecto de Comunicación - Modificación de acceso a calle Domingo Berrondo por Avenida de los Inmigrantes de nuestra ciudad; EXPTE N° 094 /2023 – Bloque Todos por Nuestra Ciudad - Proyecto de Ordenanza - Construcción de vereda en Plazoleta República Checa; EXPTE N° 270/2023 – Bloque Para Adelante: Proy. de Ordenanza - Solicita iluminación de los edificios municipales en fechas conmemorativas referidas a la salud; EXPTE N° 201/2024 – Bloque PRO – Avancemos - Proyecto de Comunicación - Cumplimiento de la Ordenanza 3138 - Expediente N° 273/2022. ---- *Secretaría lee*: “El Concejo Deliberante, en Comisión de OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, ha dado tratamiento a los Exptes. de referencia, y considerando; QUE, encontrándose ejecutados o en proceso de ejecución las solicitudes objetos de proyectos de referencia, corresponde el pase a archivo de los mismos, por considerarlas con objeto cumplido; en función de lo expuesto, debe dictarse RESOLUCION de la siguiente manera: ARTICULO 1: ORDENESE EL ARCHIVO de los siguientes Exptes: EXPTE N° 185/2022 – Bloque PRO - Juntos por el Cambio: Proyecto de Comunicación - Modificación de acceso a calle Domingo Berrondo por Avenida de los Inmigrantes de nuestra ciudad; EXPTE N° 094 /2023 – Bloque Todos por Nuestra Ciudad - Proyecto de Ordenanza - Construcción de vereda en Plazoleta República Checa; EXPTE N° 270/2023 – Bloque Para Adelante: Proy. de Ordenanza - Solicita iluminación de los edificios municipales en fechas conmemorativas referidas a la salud; EXPTE N° 201/2024 – Bloque PRO – Avancemos - Proyecto de Comunicación - Cumplimiento de la Ordenanza 3138 - Expediente N° 273/2022.- ARTICULO 2: De forma.- Concejo Deliberante en Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente. Firman los Concejales: Pablo Ullón, María Luisa Glum, Mara Ivis Frontini, Maximilian Félix Binder, Marcelo Luis Sedoff, Adriana Patricia Kosnicki, Carina Soledad Sánchez y Aníbal Ramírez”. -- *Presidente* somete a votación. – Resultando Aprobado por mayoría. -- Por Secretaría se redactará la correspondiente Resolución.-----

Concejal Sedoff: “Me gustaría resaltar estos expedientes que hemos pasado por último a archivo, sobre todo el 094 que es un expediente que lo había presentado en el año 2.023. Muchas veces estos expedientes no avanzan en el Concejo, pero sí avanzan en la realidad y eso es lo que tenemos que destacar hoy, que es lo importante. Que avance para los vecinos en su ejecución y que hoy puedan disfrutar por ejemplo de la Plaza Checa que está quedando muy linda, y a su vez viene a cubrir una necesidad que tenían los vecinos y los negocios de la zona

por la falta de veredas y un lugar cómodo donde estar. Así que, por ahí resaltar que hay proyectos que no llegan a ser aprobados pero sí ayudan a visibilizar muchas problemáticas que hay en la Ciudad y ayudan a que entre todos podamos trabajar y aportar ideas. Muchas gracias Señor Presidente.”-----

EXPTE N° 136/2024 - Concejales Renovadores - Proyecto de Ordenanza Reglamentación y Unificación en la Prestación de Servicio de Transporte de Taxis, Remises y Plataformas Digitales en la ciudad de Oberá.---- *Secretaría lee:*

“El Concejo Deliberante, en Comisión de TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA, ha dado tratamiento al Expte. de referencia, y Considerando; QUE, existe un cambio de paradigma en la prestación del servicio de transporte de pasajeros que resulta de interés para la Ciudad de Oberá; QUE, la utilización de los medios tecnológicos actuales y los ya vigentes, confluyen demandando una nueva mirada a la actividad, que debe centrarse en la libertad de la oferta y la demanda, la aplicación de las normas jurídicas vigentes de los niveles Nacional, Provincial y Municipal, direccionada a establecer requisitos mínimos comunes a las diferentes modalidades de uso y costumbre; QUE, debemos garantizar a quienes quieren prestar el servicio y a quienes quieren usarlo un marco mínimo de resguardo común, que dé certeza y seguridad al servicio; QUE, las nuevas plataformas digitales como ser Uber, Lyft, Cabify, DiDi u otros semejantes, brindan una solución a la movilidad y nuevas oportunidades económicas para todos los ciudadanos, similares a las ya existentes; QUE, la ciudad ha experimentado un aumento significativo en la demanda de servicios de transporte, impulsado por cambios en el comportamiento del consumidor, la movilidad urbana y la tecnología. Las plataformas digitales ofrecen una alternativa eficiente y conveniente para satisfacer esta demanda; QUE, la intermediación entre la oferta y demanda, entre el prestador del servicio y el usuario, ha quedado relegada a un segundo plano por la utilización de estas plataformas digitales y/o aplicaciones tecnológicas, debiendo facilitarse su coexistencia con otros medios tradicionales ya utilizados con anterioridad, según conveniencia y costos, tanto para prestadores como usuarios del servicio; QUE, la presente tiene por objeto poner especial atención a la realización de la actividad en sí misma, el servicio de transportar a personas onerosamente, eje que resulta el generador genuino de movilidad, gastos e ingresos; QUE, el Concejo Deliberante tiene dentro de sus atribuciones, según el art. 111 Inc. 20) Promover todo lo concerniente a la prestación de los servicios de seguridad, alumbrado público, agua potable, saneamiento, transporte y demás servicios esenciales; Inc. 49) Dictar normas sobre habilitaciones comerciales, industriales y de establecimientos en general; así como otras normativas concordantes sobre el asunto en cuestión; QUE, el hecho económico es el de transportar personas contra el pago de un precio, sea utilizando paradas en espacios públicos, equipos de radio y/o el teléfono o una plataforma digital; QUE, es por ello que se necesita recalificar las actividades de remises y taxis, pasando de la vieja concepción de las mismas como servicio público, a la categoría de servicio privado de interés público, asimilándolas a las plataformas digitales unificando los requisitos para su habilitación, y de esta forma disminuyendo la responsabilidad y el control excesivo por parte del Ejecutivo Municipal en la prestación del servicio, permitiendo que el sector privado entre y compita en las mismas exigencias en el mercado, facilitando el acceso de los permisos necesarios para la explotación comercial de dichos servicios, brindando un mayor dinamismo a estas actividades, y permitiendo incrementar la oferta de los

vehículos para la ciudadanía, buscando igualar las condiciones para todos lo que desean prestar igual servicio, el de transportar personas contra el pago de un precio, sin poner el foco en que sistema utilizan para la intermediación entre la oferta y la demanda del servicio, la que ha evolucionado y seguirá evolucionando en el tiempo; QUE, se hace necesario reordenar todo lo concerniente a esta actividad, con la idea de mejorar la calidad del servicio, promover la competencia leal, igualar oportunidades, sin dejar por ello de señalar que, para muchas de las situaciones previstas por anterior legislación, emanan de las normas legales vigentes, convirtiéndose así en un exceso legislativo, decir lo que ya está dicho; QUE, resulta el marco rector la CN en su art. 14 establece: "todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio a saber: De trabajar y ejercer toda industria lícita", (...) y el CCyC en su art 1280 establece: "Hay contrato de transporte cuando una parte llamada transportista o porteador se obliga a trasladar personas o cosas de un lugar a otro, y la otra, llamada pasajero o cargador, se obliga a pagar un precio o flete"; QUE, es por todo lo expuesto, que se hace necesario sancionar la presente Ordenanza, homogeneizando el sistema de transporte de pasajeros por vehículos particulares, permitiendo el uso de plataformas digitales, modernizando y flexibilizando requisitos de habilitación para todos estos servicios de transporte, en marco de un Sistema de Movilidad Urbano sustentable e integrado de los distintos medios y modos de desplazamiento, estableciendo una regulación adecuada para garantizar la seguridad y protección de los usuarios, así como también promover la equidad y la competencia justa entre los proveedores de servicios de transporte tradicionales y las nuevas plataformas digitales; en razón de lo expuesto debe dictarse ORDENANZA de la siguiente manera: ARTICULO 1: IMPLEMENTESE la nueva regulación al servicio de transporte privado particular y oneroso de pasajeros para la ciudad de Oberá, derogando lo establecido en el Titulo IV y V de la Ordenanza N° XVI – N°5 y sus complementarias; derogando lo establecido en el art. 68 de la Ordenanza II – N°20, y lo establecido en la Ordenanza General Tarifaria con respecto a taxis y remises, ajustándose a todo a lo aquí expuesto.- ARTICULO 2: Se declara servicio privado de interés público, al servicio de transporte privado particular oneroso de personas que se realice con vehículos automotores cuya certificación de fábrica permita transportar hasta 4 personas, independientemente de la forma que se acceda a dicho servicio. Exclúyase la responsabilidad en la prestación de dichos servicios por parte del Municipio, el cual únicamente exigirán el cumplimiento de todo lo establecido en esta Ordenanza y las normas complementarias.- ARTICULO 3: A los efectos de la presente regulación quedan alcanzados todos los sistemas de vinculación entre la oferta y la demanda de los servicios de transporte privado particular oneroso de personas, ya sea los tradicionalmente utilizados como taxis y remises, y/o los que operan con base al desarrollo de tecnologías de dispositivos móviles, utilizando el sistema de posicionamiento global y plataformas independientes, permitiendo conectar a usuarios que lo demanden, punto a punto, y/o los que surjan en el futuro, pactados en los términos del art 1280 y siguientes del CCyCN.- ARTICULO 4: Autorícese al Ejecutivo Municipal, a reglamentar el servicio de transporte privado particular y oneroso Metropolitano, entendiéndose aquel que se presta fuera de la jurisdicción del Municipio, en función de los convenios marcos de reciprocidad firmados con otros Municipios y/o con la Provincia de Misiones.- TITULO 1 - DISPOSICIONES COMUNES: ARTICULO

5: De la habilitación del conductor. Toda persona que desee desarrollar la prestación del servicio de transporte privado particular oneroso de personas, deberá previamente tramitar la obtención de una habilitación municipal, por ante el Departamento de Movilidad Urbana y/o aquella que lo reemplace en el futuro. Requisitos personales del solicitante: 1) ser argentino, naturalizado o extranjero con residencia definitiva en el país acreditado por autoridad competente, 2) poseer licencia de conductor de la categoría profesional clase D según normativa vigente, 3) no poseer antecedentes policiales desfavorables, presentando Certificado de Buena Conducta, cuya validez será anual. El presente debe ser expedido por Jefatura de Policía de la Provincia, 4) no tener sanciones graves en la prestación del servicio de transporte privado y oneroso de pasajeros, por autoridad de aplicación, 5) presentar constancia de inscripción DGI y DGR, ARTICULO 6: De la habilitación del vehículo. Todo vehículo que desee desarrollar la prestación del servicio de transporte privado particular oneroso de personas, deberá previamente tramitar la obtención de una habilitación Municipal, por ante el Depto. Movilidad Urbana y/o aquella que lo reemplace en el futuro. Requisitos del vehículo cuya habilitación se solicita: 1) el vehículo propuesto deberá ser del tipo automóvil, utilitario, doble cabina o carrozado completo y que pueda transportar máximo cuatro (4) pasajeros cómodamente sentados además del conductor, debiendo contar con aire acondicionado; 2) la antigüedad del vehículo a habilitarse, podrá tener hasta quince (15) años de antigüedad desde la fecha de su fabricación; 3) encontrarse inscripto en la Municipalidad de Oberá y no adeudar impuesto al parque automotor; 4) no tener sanciones graves en la prestación del servicio de transporte privado y oneroso de pasajeros, por autoridad de aplicación; 5) acreditar la titularidad del dominio del automotor que afecta al servicio, en caso de no serlo, deberá adquirirlo en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de solicitud o adjuntar copia de contrato da alquiler, comodato con firmas certificadas y/o autorización de manejo; 6) comprobar haber contratado con una entidad autorizada los seguros de responsabilidad civil contra terceros transportados y no transportados, incluyendo equipajes, que deberán estar vigentes en todo momento; 7) los cristales del vehículo solo podrán ser tonalizados hasta al grado 2, quedando prohibidos los vidrios de mayor oscurecimiento, espejados o con cualquier tratamiento que impida o dificulte la visión desde y hacia el exterior; 8) llevar en el exterior, adherida al parabrisas delantero y luneta trasera, ángulo superior derecho, la oblea de habilitación correspondiente del vehículo, sin que esta obstaculice la correcta visión por parte del conductor. -- Llevar en su interior a la vista del usuario: a- la oblea de habilitación del conductor correctamente identificado con decepción del nombre completo, foto identificadora, fecha de nacimiento, numero de registro de conductor, fecha de vencimiento de la habilitación correspondiente; b- un código QR que servirá para realizar quejas de la prestación del servicio de transporte privado oneroso de personas; e- el número de la autoridad de aplicación, y/o a quien esta designe, para realizar quejas al servicio; d- descripción de cómo se determina el precio por recorrido solicitado, y/o cartilla con detalle del costo del servicio por km., para conocimiento anticipado del usuario. -- La autoridad de aplicación fijará el modo, información y demás consideraciones que serán incluidas en la oblea y código QR priorizando el uso de tecnologías que facilitan al pasajero acceder de manera simple e inmediata a su contenido; 9) todo vehículo deberá someterse anualmente o cuando las normas que lo regulen así lo dispongan a la inspección técnica VTV

en los talleres habilitados por la Universidad De Misiones (Decreto Provincial N° 2309/94); 10) Deberá contar con todas las medidas de seguridad establecidas en las leyes, siendo obligatorio especialmente contar con extinguidor de fuego no inferior a un kg, cinturones de seguridad para el conductor y pasajeros, kit de primeros auxilios portable; 11) el vehículo afectado al servicio de transporte privado particular oneroso de personas, debe encontrarse en buen estado de higiene, seguridad y funcionamiento, garantizando la seguridad del pasajero, el traslado al lugar convenido y el lugar para el equipaje, todo según lo establecido en el art. 1289 del CCyC.- ARTICULO 7: Las habilitaciones vigentes con la reglamentación anterior serán válidas hasta su vencimiento, pero deben cumplimentar con todo lo establecido por esta nueva reglamentación en lo que le faltare en un plazo no mayor de 90 días desde la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza, bajo pena de multa por su incumplimiento.- ARTICULO 8: Tributos. Desde la entrada en vigencia de esta Ordenanza, se tendrá un año de plazo de gracia a los efectos de pago de tributo, para la habilitación de conductores y/o vehículos que presten los servicios de transporte privado particular y oneroso de personas, como así también para la renovación de las habilitaciones ya vigentes con la reglamentación anterior. -- Vencido el año de plazo de gracia deberán pagar los siguientes tributos: -Para la habilitación del vehículo: se deberá abonar anualmente la tasa de habilitación, contralor y servicio que se fija en 40 UT. -La habilitación del conductor: se deberá abonar anualmente la tasa de habilitación contralor y servicio que se fija en 20 UT.- TITULO 2 – DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIA. AGENCIAS: ARTICULO 9: Todas las personas físicas o jurídicas que pretendan acceder a la condición de agencia deberán cumplimentar ante el órgano de aplicación correspondiente su habilitación comercial, con los requisitos básicos generales según Ordenanza II – N°20 según lo establezca la autoridad de aplicación. Las empresas legalmente constituidas a la fecha de vigencia de esta Ordenanza, no deberán actualizar su habilitación, sirviendo la que ya poseen.- ARTICULO 10: Las agencias legalmente constituidas hasta la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza y todas aquellas que se constituyan en el futuro, tendrán derecho a exclusividad de estacionamiento de hasta dos vehículos frente a su ubicación.- ARTICULO 11: Las agencias legalmente constituidas y todas aquellas que se constituyan en el futuro, estarán exentas al pago de tasa municipal por ser intermediarias en el servicio de transporte privado particular y oneroso de personas. También quedan exentas de pago de tasa de inscripción, las agencias que se quieran constituir con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ordenanza.- TITULO 3 - DE LAS PARADAS: ARTICULO 12: Se establecen las siguientes paradas reservadas a la prestación del servicio de transporte privado particular y oneroso de personas: Parada N°1: cambio de ubicación a veril derecho de la calle Pincen en dirección Norte - Sur, frente al Hospital SAMIC de Oberá. Parada N°2: Terminal de Ómnibus nueva de la Ciudad de Oberá, con un número de siete (7) unidades. – Tendrán prioridad para la asignación de estas paradas, aquellos taxistas ya habilitados con anterioridad a la sanción de esta Ordenanza, que se encuentren asignados a estas paradas. En caso de vacancia, tendrán prioridad los taxistas ya habilitados con anterioridad a esta Ordenanza, con mayor antigüedad según fecha de otorgamiento de la licencia comercial en tal actividad. A la vacancia de taxistas ya habilitados con anterioridad a esta Ordenanza, estas paradas podrán ser utilizadas por cualquier servicio de transporte privado particular y oneroso de personas, que llegue en primer lugar y la utilice.- TITULO

4 - NORMAS GENERALES DE LA ACTIVIDAD: ARTICULO 13: Obligaciones del conductor. El conductor está obligado a transportar los equipajes de los pasajeros, tales como valijas, maletines u otros bultos pequeños que no impidan comodidad a los pasajeros. No podrán transportarse en el vehículo afectados materiales, mercaderías o cosas que por su volumen y calidad constituyan un obstáculo y/o impedimento para conducir. - Derechos del conductor: 1) solicitar la identidad del pasajero cuando lo estime conveniente por razones de seguridad; 2) negarse a transportar personas que presenten algunos signos de hallarse intoxicados, en manifiesto estado de ebriedad o que puedan generar algún peligro para el conductor; 3) negarse a transportar equipajes de gran volumen, peligrosos o que de algún modo pueda afectar al vehículo o conductor. -- A los conductores les queda expresamente prohibido: 1) llevar acompañantes sin la conformidad expresa del pasajero y/o cuando sea fuera del radio urbano; 2) transportar pasajeros en número superior al permitido; 3) fumar dentro del vehículo; 4) usar auriculares mientras presta el servicio.- TITULO 5 - SANCIONES COMUNES y FISCALIZACION: ARTICULO 14: Son sanciones a los vehículos que prestan el servicio de transporte privado particular oneroso de personas los que a continuación se detallan: 1) Al conductor o vehículo debidamente habilitado que no cumpliera con todo lo establecido en esta Ordenanza, será reprimida con multa de diez (10) a cien (100) UF. Los infractores que cometieran dos (2) infracciones a las Reglamentaciones de Tránsito o a esta Ordenanza y fuera debidamente multado con cien (100) o más unidades fijas por Acta de Infracción, dentro del año calendario, podrá ser sancionado con la suspensión de la habilitación del conductor y/o del vehículo, según corresponda, durante tres meses; 2) El conductor o vehículo que preste el servicio de transporte privado particular y oneroso de personas, sin estar habilitado, será sancionado con una multa de cien (100) hasta ciento cincuenta (150) unidades fijas. En caso de reincidencia, la multa será duplicada al máximo. En caso de una segunda reincidencia, se triplicará el máximo. Todo ello a consideración del Tribunal de Faltas del Municipio; 3) Cuando la conducción de un vehículo haga presumir a la autoridad de fiscalización, que se estaría prestando el servicio de transporte privado particular y oneroso de personas sin estar debidamente habilitado, será sancionado en los términos del inciso anterior, reteniendo además la licencia nacional de conducir, siendo esta remitida al Juzgado de Faltas a los efectos de que realice su correspondiente descargo; 4) Las infracciones a la presente deberán aplicarse, sin perjuicio de las sanciones específicas que correspondan a las infracciones de tránsito, saneamiento ambiental y cualquier otra establecida en las disposiciones vigentes.- ARTICULO 15: La autoridad de aplicación tiene a su cargo la inspección y fiscalización por quien este lo designe de las distintas modalidades de transporte privado particular y oneroso de personas, a fin de fomentar el real y efectivo cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones normativas aplicables en resguardo de la integridad física y seguridad vial de los usuarios, choferes, peatones y demás transeúntes. Quedará autorizada a adoptar las providencias necesarias para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, pudiendo obstaculizar el tránsito cuando así lo amerite, pudiendo entre otras acciones: 1) realizar controles sistemáticos en lugares de gran concurrencia en el territorio del Municipio, entre otros: la terminal de ómnibus, las estaciones o nodos de transferencia del transporte público urbano de pasajeros, los centros

asistenciales de salud, lugares turísticos, etc.; 2) Controles aleatorios al azar. -- La autoridad de aplicación tendrá a disposición Libros de reclamos, sugerencias, quejas y observaciones al Servicio de transporte privado particular y oneroso de personas.- ARTICULO 16: Establézcase como autoridad de aplicación al Depto. de Movilidad Urbana y/o aquella que la reemplace en el futuro, quien deberá formular la reglamentación del servicio de transporte privado particular y oneroso establecido por la presente Ordenanza, adecuando todas las normativas que sean necesarias para la habilitación, regulación, fiscalización y sanción de la prestación de este servicio.- ARTICULO 17: De forma.- Concejo Deliberante en Comisión de Transporte y Movilidad Urbana. Firman los Concejales: Pablo Ullón, María Luisa Glum, Mara Ivis Frontini, Maximilian Félix Binder, Marcelo Luis Sedoff, Adriana Patricia Kosnicki, Carina Soledad Sánchez y Aníbal Ramírez”. - *Presidente* somete a votación. – Resultando Aprobado por mayoría. -- Por Secretaría se redactará la correspondiente Ordenanza.-----

Concejal Binder: “Quisiera decir unas simples palabras, sobre todo agradecimiento. Y agradeciendo en especial el acompañamiento de todos mis pares Concejales y contar que este Proyecto se fue perfeccionando con el transcurso del tiempo gracias al aporte de todos los Concejales, así como también de la sugerencia que fuimos recibiendo del sector involucrado como agencias de taxis, remises, también por aporte de funcionarios municipales y del Defensor del Pueblo. Además tengo un especial agradecimiento al Intendente Pablo Hassán que ofreció exenciones en tributos que favorecen a los servicios de transporte ya habilitados, a las agencias y a los nuevos que ingresen, demostrando la clara posición de que era necesario un cambio en la reglamentación anterior, que venía del año 93, simplificando y flexibilizando el control de las prestaciones del servicio de transporte privado oneroso que era lo que nos pedían en las distintas reuniones que tuvimos con taxis y remises. De esta forma también se permitió el ingreso a las nuevas tecnologías que funcionan en todo el mundo, otorgando una fuente legítima de trabajo a quien los necesita. Es importante destacar que la incorporación de plataformas digitales está trayendo problemas y conflictos en todo el país, pero en Oberá, gracias al trabajo en conjunto de todos, nos hemos readecuado a los tiempos modernos donde es necesario dejar de percibir al servicio de taxis y remis como un servicio público y unificar criterios para la habilitación de todas las modalidades, evitando de esta forma la competencia desleal, entendiendo que el Municipio tiene que garantizar únicamente la seguridad del usuario, independientemente del modo que este se vincula con el conductor, buscando la transparencia y conveniencia económica a su elección. Gracias”.-----

Concejal Frontini: “En primer lugar, celebro la concreción de este Expediente, de este Proyecto, que fue un trabajo que se efectuó durante 10 meses, ya que tres proyectos fueron presentados en el mes de mayo del año pasado. Durante el trabajo de todo este año de todos los Bloques y de todas las personas involucradas se ha llegado a este Proyecto que busca establecer el marco regulatorio de los sistemas de transporte transformándolos de transporte público a transporte privado, a todas sus modalidades. De esta manera, se da el marco regulatorio para permitir el trabajo de todos los sistemas de transporte. Así que celebro que se haya llegado a un Proyecto unificado, con el trabajo de todas las personas y de todos de todos los Bloques, de todos los Concejales, y de todos los servicios involucrados. Creo que en el futuro existirán también, surgirán problemáticas que se podrán ir mejorando y que van a merecer la realización de

nuevas Ordenanzas que permitan que este servicio llegue a su óptima función. Así que gracias Señor Presidente”.

EXPTE N° 326/2024 - Federación de Colectividades - Solicita subvención para solventar gastos de la Reina Nacional de los Inmigrantes en su condición de "Embajadora de la Ciudad de Oberá". ---- *Secretaría lee:* “El Concejo Deliberante en Comisión de PRESUPUESTO, TASAS Y HACIENDA, ha dado tratamiento al Expte. de referencia, y Considerando; QUE, la Presidente de Federación de Colectividades en nombre de la Comisión Directiva de la Federación de Colectividades de Oberá solicita el pago de la subvención mensual para solventar gastos de representación de la Reina Nacional del Inmigrante y/o Princesas; QUE, manifiestan que el mencionado subsidio es de vital importancia para el cumplimiento de las responsabilidades y compromisos de la reina; QUE, este Concejo Deliberante por Resolución N°174/2007 había otorgado un subsidio a Federación de Colectividades destinado a cubrir exclusivamente parte de los gastos de representación y viáticos de la Reina Nacional, Primera Princesa o Segunda Princesa de los Inmigrantes quien sea designada por Federación de Colectividades como figura representativa de la Fiesta; QUE, conforme Ordenanza N°041/2007 se instituye el título honorífico municipal de "Embajadora de la Ciudad de Oberá" dignidad conferida a la Soberana de la Fiesta Nacional de los Inmigrantes, por el término que dure su mandato; QUE, como es sabido la Soberana de la Fiesta Nacional de los Inmigrantes ha sido históricamente una personalidad representativa de la Ciudad de Oberá, difusora de nuestras raíces inmigrantes, creencias populares y religiosas; QUE, por su parte la Carta Orgánica Municipal, art. 62: "Se declara a la Fiesta Nacional del Inmigrante, la "Fiesta del Pueblo de Oberá", como manifestación cultural y reconocimiento permanente a sus orígenes, idiosincrasia y a los pioneros que la forjaron; QUE, en virtud de ello, debe dictarse RESOLUCIÓN de la siguiente manera: ARTICULO 1: OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable por la suma equivalente al sueldo básico de la Categoría 1 del Escalafón Municipal, a Federación de Colectividades de la Ciudad de Oberá, suma que será destinada a solventar parte de los gastos de representación y viáticos de la Reina Nacional de los Inmigrantes en calidad de "Embajadora de la Ciudad de Oberá", Primera Princesa o Segunda Princesa de los Inmigrantes, quien sea designada por Federación a partir del 1° de abril de 2.025 al 31° de diciembre de 2.025. Todo ello con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a ser imputada a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos del Departamento Deliberativo.- ARTICULO 2: DISPONGASE que la rendición de cuentas referida en el último párrafo del art. precedente reviste carácter de obligatoria para el otorgamiento del subsidio, el incumplimiento de dicha obligación provocara la cesación del beneficio otorgado en el art. 1° de la presente Resolución.- ARTICULO 3: De forma.-- Concejo Deliberante en Comisión de Presupuesto, Tasas Y Hacienda. Firman los Concejales: Pablo Ullón, María Luisa Glum, Mara Ivis Frontini, Maximilian Félix Binder, Marcelo Luis Sedoff, Carina Soledad Sánchez, Adriana Patricia Kosnicki, y Aníbal Ramírez”. -- Presidente somete a votación. – Resultando Aprobado por mayoría. -- Por Secretaría se redactará la correspondiente Resolución.

EXPTE N° 434/2024 – Departamento Ejecutivo Municipal - Eleva Acta de Acuerdo de Intendentes Zona Centro de la Provincia de Misiones con el fin de impulsar el desarrollo Turístico para la Región.---- *Secretaría lee:* “El Concejo Deliberante en Comisión de PETICIONES, PODERES Y LEGISLACION, ha

dado tratamiento al Expte de referencia y Considerando; QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Acta Acuerdo de Intendentes Zona Centro de la Provincia de Misiones con el fin de impulsar el desarrollo turístico para la región, para su tratamiento y aprobación; QUE, los intendentes de los municipios de Misiones firmantes, conscientes de la importancia del turismo como motor de desarrollo económico y social para nuestra región, acuerdan unir esfuerzos para impulsar el desarrollo sostenible y responsable. De esta manera impulsar el desarrollo turístico, a través de un trabajo asociativo con la finalidad de promocionar la oferta turística y mejorar la experiencia al visitante, con el objetivo de fomentar la cooperación intermunicipal para promover el turismo en la región, desarrollar en conjunto acciones para posicionar la zona centro como un destino turístico, gestionar el desarrollo de infraestructura turística y mejorar la calidad de servicios, desarrollar acciones para proteger y preservar el patrimonio natural y cultural de la región, entre otros; QUE, en razón de lo expuesto debe dictarse ORDENANZA de la siguiente manera: ARTICULO 1: APROBAR en todas sus partes Acta Acuerdo de Intendentes Zona Centro de la Provincia de Misiones, firmado en fecha 11 de diciembre de 2024, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.- ARTICULO 2: De forma.- Concejo Deliberante en Comisión De Peticiones, Poderes y Legislación. Firman los Concejales: Pablo Ullón, María Luisa Glum, Mara Ivis Frontini, Marcelo Luis Sedoff, Maximilian Félix Binder, Adriana Patricia Kosnicki, Carina Soledad Sánchez y Aníbal Ramírez.” - Presidente somete a votación. – Resultando Aprobado por mayoría. -- Por Secretaría se redactará la correspondiente Ordenanza.-----

EXPTE N° 017/2025 – Departamento Ejecutivo Municipal - Eleva Proyecto de Ordenanza de aceptación de donación de piezas museísticas por parte de la familia Wickström, con destino al Museo Municipal.---- *Secretaría lee:* “El Concejo Deliberante en Comisión de PETICIONES, PODERES Y LEGISLACION, ha dado tratamiento al Expte. de referencia, y Considerando; QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Aceptación de donación de piezas museísticas por parte de la Familia Wickström; QUE, el Sr. Lloyd Oscar Ramón Wickström fue empresario, periodista, publicista e historiador que llegó con sus padres desde Paraguay a Yerbal Viejo y procuró desde ese entonces la preservación de la historia de nuestra ciudad. Su pasión por los libros lo llevó a inaugurar la primer librería de Oberá en 1.931. Interesado en los idiomas dominando el sueco, inglés, portugués en palabra y escritura. En 1.939 fundó el periódico “El Vocero Regional”. Innovador, visionario, multifacético. Vio nacer, crecer y modelarse la Ciudad, lleno de ideales progresistas participó en todas las actividades de la vida obereña. Cooperó en la Fundación del Tiro Federal, Oberá Tennis Club, del Aeroclub, entre otros. QUE, su hijo el Dr. Lloyd (II) Oscar Wickström, de manera generosa efectúa la donación al Museo Municipal de parte del legado material familiar que el Sr. Lloyd Oscar Ramón Wickström acopió durante su vida a fin de preservar la historia de la Ciudad, como así también de vitrinas expositoras. QUE, de acuerdo al Artículo 56° de la Ley XV – N°5 y el Artículo 111 Punto 9) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Concejo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad; QUE, en razón de lo expuesto debe dictarse ORDENANZA de la siguiente manera: ARTÍCULO 1: ACEPTASE los bienes descriptos en el ANEXO 1, donados por el Dr. Lloyd (II) Oscar Wickström a la Municipalidad, destinado al Museo Municipal dependiente de la Secretaría de Coordinación, Dirección de Turismo, Recreación y Cultura, Área Parques y Museos

Municipales.- ARTÍCULO 2: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de su Departamento de Archivo, Patrimonio y Suministro incorpore los bienes recibidos en donación al Inventario Municipal.- ARTÍCULO 3: RECONOZCASE la atribución al patrimonio cultural municipal efectuada por el Dr. Lloyd (II) Oscar Wickström.- ARTÍCULO 4: DISPONGASE la colocación de una placa conmemorativa en el Museo Municipal ubicado en el Parque de las Naciones en honor al legado artístico, cultural y social del señor Lloyd Oscar Ramon Wickström.- ARTÍCULO 5: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a invertir la suma que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, imputándose los gastos que demande la obra al presupuesto de gastos municipales.- ARTÍCULO 6: De forma.- Concejo Deliberante en Comisión De Peticiones, Poderes y Legislación. Firman los Concejales: Pablo Ullón, María Luisa Glum, Maximilian Félix Binder, Marcelo Luis Sedoff, Mara Ivis Frontini, Aníbal Ramírez, Carina Soledad Sánchez y Adriana Patricia Kosnicki.” ---- Presidente somete a votación. – Resultando Aprobado por mayoría. -- Por Secretaría se redactará la correspondiente Ordenanza.-----

Presidente: “Antes de pasar a los homenajes, agradecemos la presencia al Defensor del Pueblo Carlos Bernhardt. Muchas gracias por estar en el recinto”.-

HOMENAJES.-----

Presidente: “En este caso voy a tomar la palabra. La semana pasada falleció el periodista Jorge Mielniczuk quien ha tenido 30 años de trayectoria en el periodismo destacándose en la radio, prensa gráfica, televisión y cronista. La verdad que fue un golpe muy duro, todos lo conocíamos. Ha desarrollado sus tareas aquí en el Concejo Deliberante también, así que mandarle las condolencias a la familia. Muchas fuerzas. La verdad una pérdida terrible para el periodismo y la ciudadanía obereña.”-----

Concejal Ramírez: “Gracias Presidente. Ayer 24 de Marzo se recordó un año más del Golpe de Estado de 1.976, una fecha que marcó la historia de nuestro país y aquí quiero hacer un punto y aparte. Para dejar bien en claro mi postura con respecto a todo hecho de violencia. No estoy de acuerdo y repudio todo hecho de violencia, más aún cuando es la violencia del Estado. Nosotros como argentinos lamentablemente buscamos como estrategia política olvidar parte de nuestra historia. Decía Maquiavelo hace muchísimos años en su estrategia de instalar “su verdad”, que no es la verdad absoluta, que siempre es una verdad parcializada, “tenemos que marcar y escribir nuestra historia”. Después Napoleón lo ratificaba diciendo “la historia lo escribimos los vencedores”. En la misma línea Joseph Goebbels, el alemán que fue vocero de Hitler decía “miente miente que algo quedará”, en la misma línea de conducta históricamente con cientos de años de diferencia manteniendo una misma filosofía. Lamentablemente en nuestro país, aparentemente hubieron pupilos, alumnos, muy aplicados a esta filosofía porque al igual que el sastre que te hace el traje a medida, aparecieron historiadores también a medida en esta misma línea filosófica de Maquiavelo y demás pupilos. Yo quiero que nosotros hagamos memoria y veamos realmente una historia revisionista para que entendamos verdaderamente lo que es la historia Argentina y que no volvamos a cometer los mismos errores que se vienen cometiendo desde hace mucho tiempo: el terrorismo de Estado. También tenemos que tener en cuenta que los hechos ocurridos en 1.976, vuelvo a insistir con eso, no justifico los hechos aberrantes que ocurrieron después, pero también tenemos que entender y saber y recordar para entender por qué ocurrieron los hechos del ´76. Porque también hay una

historia negra detrás, donde muchos de los funcionarios políticos que hasta hoy siguen en funciones, estuvieron participando. Y donde también muchos de los que hoy siguieron estuvieron pidiendo un cambio que se trató de generar a partir de esa parte de la historia. Entonces, lo que yo pido es, que se vea la historia verdadera, revisionista, no parcializada, para ver qué es lo que ocurría antes del '76. Quizás hoy a muchos les dolerá tener esta visión de la historia antes del '76, porque quizás esta visión esté atentando contra nombres importantes de ciertos sectores de la política, pero lo tenemos que hacer como sociedad para no cometer los mismos errores. Así que les invito a contar la historia completa, no solamente la historia parcializada, la que queremos contar para beneficio propio o de un solo sector. Porque si no, nunca vamos a construir un país verdaderamente libre, porque vamos a seguir siendo presa de nuestra propia historia, de los mismos hechos que se vienen repitiendo cíclicamente en nuestro país. Gracias Señor Presidente.”-----

Concejal Binder: “Quería unirme a las condolencias a la familia, por el fallecimiento de Jorge Mielniczuk. La verdad una gran persona, que continuamente teníamos charla a través de chat sobre los distintos Proyectos y Ordenanzas que iban ingresando al Concejo. La verdad que me dio mucha pena. Comparto el dolor con la familia, fue una gran persona y lo vamos a recordar seguramente para siempre. También me sumo a lo que recordamos ayer con respecto a la memoria y dejar claro que los principales intervinientes en esto fueron las víctimas, que tuvieron como única arma sus palabras, sus pensamientos y la defensa de los derechos de otras personas. Por lo que invito a no olvidar esta fecha y ni siquiera pensarlo como una fecha, sino como en cualquier momento del país que pueda presentarse una dificultad con respecto a pensamiento, de cómo se tiene que vivir en un país, que fue una de las razones por lo cual se dio. Justamente esta situación que siempre lo tenemos que solucionar en democracia y respetar las opiniones de la mayoría. Eso nomas. Gracias.”-----

EXPRESIONES TEMÁTICAS DE ACTUALIDAD. -----

Concejal Frontini: “Bueno, el 25 de Marzo, hoy, celebramos el Día del Niño por Nacer. Recordando el valor de cada vida desde su inicio. Si bien los integrantes del movimiento de Grávida que decimos Sí a las Dos Vidas, lo celebramos todos los 25 de cada mes, el 25 de Marzo es el día específico del Niño por Nacer. Que esta sea una oportunidad para reflexionar sobre el don de la vida y el amor que nos une a cada ser humano desde su Concepción. Gracias Señor Presidente.”- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión, previo arrió del Pabellón Nacional por parte de la Concejal Adriana Patricia Kosnicki. -----
-----Se da por finalizada la Cuarta Sesión Ordinaria siendo las nueve horas y cuarenta y dos minutos.-----